

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 27 DE ABRIL DE 1928

NÚMERO 5292

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 58, No 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALPARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 45 de 1928, de 29 de Marzo, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de empleados de la Colonia Penal de Coiba y se llenan las vacantes respectivas..... 18053

Decreto número 48 de 1928, de 10 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo..... 18053

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 61, de 28 de Marzo de 1928..... 18053

Resolución número 64, de 30 de Marzo de 1928..... 18053

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 6 de 1928, de 24 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos relacionados con el servicio de faros y boyas..... 18053

KAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2126 de 19 de Abril de 1928..... 18053

Resolución número 2127, de 24 de Abril de 1928..... 18053

Certificado número 1767 de registro de marca de fábrica..... 18053

Certificado de traspasso de una marca de fábrica..... 18054

Certificado de traspasso de una marca de fábrica..... 18054

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18054

Contrato número 2..... 18054

Contrato número 5..... 18054

Contrato número 7..... 18054

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Abril de 1928..... 18053

Avisos Oficiales..... 18055

Edictos..... 18055

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 45 DE 1928

(DE 29 DE MARZO)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de empleados de la Colonia Penal de Coiba y se llenan las vacantes respectivas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Francisco Villegas Jr. para el puesto de Ayudante del Electro-Mecánico de la Colonia Penal de Coiba.

Artículo segundo. Se declaran insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Isaias Tejera, Ernesto Cedeno, Eliseo Vásquez y Urbano Polanco, para Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba y se nombran en su reemplazo a los señores Gustavo Guillén, Frutos Castellón, Erasmo Gaitán y Arturo C. Alvarez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 48 DE 1928

(DE 10 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Domingo Gallardo, Llaveno de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Salomón Pedroza, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, Marzo 28 de 1928.

RESUELTO:

Se señala la Cárcel del Distrito de Bugaba, como lugar en donde el reo de hurto Luis A. Díaz debe acabar de cumplir

la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fue condenado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, Marzo 30 de 1928.

RESUELTO:

En vista de la comunicación fechada el 29 de los corrientes, en que el doctor Dámaso A. Cervera, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, informa a este Despacho que a partir del día primero de Abril próximo comenzará a hacer uso del mes de vacaciones que le concede el artículo 28 de la Ley 52 de 1925, se resuelve llamar al respectivo Suplente para que se encargue de la plaza que viene ocupando el Magistrado Cervera por el tiempo que duren las vacaciones de éste.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 6 DE 1928

(DE 24 DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos, relacionados con el servicio de faros y boyas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase para los puestos de Inspector de Faros y Ayudante de éste, respectivamente, a los señores Juan Navarrete y Pablo Emilio Ceballos, en reemplazo de los señores Demetrio Vergara y José Castilero, con el sueldo mensual de B. 60.00 el primero y B. 40.00 el segundo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2126.—Panamá, 19 de Abril de 1928.

En escrito de fecha 21 de Diciembre de 1927, el apoderado de la P. Beierdorf & Co., A. G., domiciliada en Hamburgo, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva LEUKOPLANT, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la 'responsabilidad' de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica (de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la P. Beierdorf & Co., A. G., de Hamburgo, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 19 de Abril de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1767 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2127.—Panamá, 24 de Abril de 1928.

En escrito de fecha 15 de los corrientes, el señor Justo Arosemena, en su propio nombre solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 25 de Marzo de 1918, bajo el número 349.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que el interesado ha ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 25 de Marzo de 1928, el registro de la marca cuyo marbete se adhirió a esta Resolución, a favor del señor Justo Arosemena, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO.

CERTIFICADO NUMERO 1767

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Abril de 1928.—Caduca: 19 de Abril de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que me llamo el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia,

bajo la responsabilidad de los interesados, dogando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2125, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «P. Beiersdorf & Co., A. G.», domiciliada en Hamburgo, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas que se elabora o fabrica en Hamburgo, Alemania, de la cual marca ya un ejemplar adhibido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Diciembre de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5235 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Diciembre de 1927.

Panamá, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva «LEI KOPFST» y se aplica en los efectos tejidos, o en los vestidos, mantos, paños, botines, otras confecciones, etc., de manera que se ostente convenientemente.

Los derechos reservados el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes puntos de que consiste, sin que su altera sea motivo de distinción.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICADO

Que en esta fecha, previo los trámites legales al respecto, se ha tenido debida nota en este Despacho del traspaso hecho por la «Lambert Pharmaceutical Company» a la «Lambert Listerine Company» y luego, traspasada por la «Lambert Listerine Company» a la «Lambert Pharmaceutical Company», domiciliada en el número 7, calle 10th, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Queda, pues, establecido, que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 24 de Abril de 1928.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 515 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICADO

Que en esta fecha, previo los trámites legales al respecto, se ha tenido debida nota en este Despacho del traspaso hecho por la «Youngstown Arms Company, Inc.» a la «Youngstown Cash Register Company, Inc.», domiciliada en la ciudad de Youngstown, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Queda, pues, establecido, que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a

los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 24 de Abril de 1928.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 516 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo certificaciones números 41868 y 157015 a favor de la «The Youngstown Sheet and Tube Company» domiciliada en la ciudad de Youngstown, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio libros o carpetas de firma o agenda, manuales y diversos artículos similares para uso de escritorio, consistente de copertinas de papel, tablas, rubricas para el uso de la pluma, tablas para tabular, el lápiz, pluma o cualquier otro objeto de escritorio, consistente de alfileres de metal, para carpetas, para rubricar y para escribir, de trapos, alfileres y cosas por el estilo.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «YOUNGSTOWN» y se aplica en los efectos tejidos, o en los vestidos, mantos, paños, botines, otras confecciones, etc., de manera que se ostente convenientemente.

Los derechos reservados el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes puntos de que consiste, sin que su altera sea motivo de distinción.

Se acompaña el poder que me facilita en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 19 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Abril de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 2

Los suscritos, a saber: Aníbal Ríos V., mayor casado, ciudadano panameño y de esta nacionalidad, en su carácter de representante del Gobierno Nacional, como Justipreciador de las obras que se ejecutaran en la línea del ferrocarril que se construye en la Concesión a Páramo Arriba, y de propiedad particular, y Félix Serrano, ciudadano panameño también, en su carácter de contratista, ambos adhiridos al siguiente contrato:

Félix Serrano está a perpetuidad y sin remuneración de ninguna clase al Gobierno Nacional, para que le entregue de su línea, construida en una fila de 170 metros, cerca metro de largo, por 120 metros de ancho.

El Gobierno se compromete a pagar a Félix Serrano, por perjuicios causados en un calañal y un yunal, y para cubrir de ambos todos dichos perjuicios, por su misma cuenta, la suma de (B. 75.00) setenta y cinco mil quinientos pesos.

Este contrato requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Para constancia firmamos el presente en David, Provincia de Chiriquí, a los (6) seis días del mes de Febrero de 1928; mil novecientos veintiocho.

Rogado por Félix Serrano que dice no saber firmar.

A. Sabal.

El Justipreciador.

A. Ríos V.

El Testigo.

Vitaldo Araya.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Febrero de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 3

Los suscritos, a saber: Aníbal Ríos V., en su carácter de Justipreciador de las obras que se ejecutaran en la línea de ferrocarril que se construye en la Concesión a Páramo Arriba, y Félix Serrano, en su propio nombre, como contratista, ambos adhiridos al siguiente contrato:

1. Tiburcio Araya está a perpetuidad y sin remuneración de ninguna clase al Gobierno Nacional, una fila de terreno que tiene parte de esta línea que posee en dicha línea entre los límites de los ríos Araya y Ozón de las líneas de José Araya, y que tiene una extensión de ochocientos ochenta y nueve metros de línea por treinta metros de ancho, para utilizarse en la construcción de la expresada línea.

2. Aníbal Ríos V. se compromete en nombre del Gobierno Nacional a pagar a Tiburcio Araya, una vez que este contrato haya obtenido la aprobación del Poder Ejecutivo, la suma de cincuenta mil quinientos pesos (B. 50,000) como indemnización de los perjuicios causados a Araya, y para que construya a sus expensas una cerca paralela a dicha línea para asegurarla de nuevo.

En fe de lo cual firmamos el presente en David, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Justipreciador.

A. Ríos V.

El Contratista.

Tiburcio Araya.

El Testigo.

J. Miranda.

El Testigo.

D. Anguloza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Febrero de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que se compromete a pagar al Contratista, el Gobierno Nacional, en su propio nombre, por la obra que se le suscribió se firmará el siguiente contrato, en el cual el siguiente contrato, una licencia pública construida el día diez de noviembre próximo pasado.

Artículo 1.º El Contratista se compromete a suministrar todos los materiales necesarios y la obra de mano y poner un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias en los edificios

para enfermeras, para guardias y para cocina y comedores en el Manicomio Nacional, con sus correspondientes conexiones a las alcantarillas y tuberías de acueducto;

Artículo 2.º Dichas instalaciones las hará el Contratista en proporción al progreso de los trabajos de construcción de los edificios sujetándose en cuanto a los detalles de las obras, a los planos y especificaciones preparados por el Ingeniero del Gobierno encargado de las obras, los cuales son de fuerza obligatoria para el Contratista y se consideran como parte integrante de este contrato.

Artículo 3.º Las instalaciones se harán bajo la inmediata dirección del Ingeniero encargado de las obras quien estará obligado a suministrar cualquier plano, especificación o informe adicional que se requiera para detallar o ilustrar la obra. Cualquier alteración que sea absolutamente indispensable en los trabajos será ordenada por escrito a el Contratista por dicho empleado, pero es entendido que éste no expedirá órdenes en ninguna forma que tiendan a reducir o disminuir el valor del contrato.

Artículo 4.º El Contratista deberá estar presente en el lugar de la obra durante todas las horas de trabajo o mantener allí un subsecuente que opere en su lugar. El Subsecuente tendrá la autoridad suficiente para proceder inmediatamente cuando sea necesario, según las órdenes del funcionario o el representante de éste.

Artículo 5.º El Contratista será responsable por todo el incumplimiento de los trabajos y por la ejecución de los trabajos, y además, en su caso, deberá ser responsable por el incumplimiento de los trabajos, responsabilidades por el incumplimiento de los trabajos, por el incumplimiento de los trabajos, por el incumplimiento de los trabajos.

Artículo 6.º El Gobierno se obliga a pagar al Contratista como compensación por las obras que se ejecuten el cumplimiento de este contrato, la suma de ochocientos noventa mil quinientos pesos (B. 890,000). Tal pago se hará en la siguiente forma: al fin de cada semana el Ingeniero computará el valor de los trabajos ejecutados y notificará a los empleados en la obra durante el contrato, y su importe se le abonará al Contratista, a permitir la entrega de los materiales, de todos los materiales necesarios para estas obras.

Artículo 7.º Una vez terminados los trabajos se procederá a la recepción de ellos y a la aceptación final de las obras, y de estar en todas sus partes de conformidad con las disposiciones del pliego de cargos y de los planos, el Gobierno pasará al Contratista el saldo que resulte para la cancelación total de este contrato previa presentación de la cuenta respectiva;

Artículo 8.º Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el Contratista depositará en el Banco Nacional la suma quinientos mil quinientos pesos (B. 500,000) a la orden del Secretario de Agricultura y Obras Públicas, la que será retenida por el Gobierno hasta que el Contratista haya hecho entrega de las obras a satisfacción del Ingeniero o encargado de la Construcción del Manicomio Nacional. En caso de rescisión del contrato, por falta de cumplimiento por parte del Contratista, la suma mencionada ingresará a las arcas nacionales por vía de multa;

Artículo 9.º El Gobierno podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de que el Contratista deje de cumplir con las obligaciones que contrae o no se conforme en un todo con los planos y especificaciones de las obras; y en caso de que tal rescisión se efectúe, el Gobierno tendrá todos los materiales, herramientas y accesorios que estén en el sitio de los trabajos, y el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno;

Artículo 10.º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, a los 29 días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

G. Merced.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. Panamá, 29 de Marzo de 1928.

Aprobado. R. CHIARI. El Secretario de Agricultura y Obras Públicas. MANUEL QUINTERO V.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el 10 de Abril de 1928.

As. 1975. Oficio número 41 de fecha de ayer por el cual el Juez 2º de este Circuito decretó sumario sobre la línea número 141 inscrita en el tomo 1 de la Sección de Panamá de propiedad de los herederos de Alberto Mendoza.

As. 1976. Oficio número 1918 de 4 de este mes por el cual el Juez 1º del Circuito de Tierra y Indulancias de la Registración que posea una demanda contra los socios de la sociedad "The Standard Building and Commercial Company".

As. 1977. Escritura 107 de 18 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual la "Panama Villa Water Company" vende a David M. Tolosa un lote de terreno en esta ciudad, por B. 5292.00.

As. 1978. Escritura 152 de 10 de Abril de este mes de la Notaría 2ª, por la cual se inscribió la escritura número 71 de 29 de Diciembre de 1927.

As. 1979. Oficio número 21 de 11 de este mes por el cual el Juez Municipal de La Parota ordena al Registrador General se proceda a registrar cualquier oposición sobre fincas de Casimiro Galvez.

As. 1980. Oficio número 651 de 10 de este mes por el cual el Juez Primero del Circuito adiciona el oficio número 633 de 24 de Marzo último.

As. 1981. Escritura 12 de 24 de Febrero de este año de la Notaría de Bora de Toro por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la fundación de la sociedad denominada "Royal King David" (Tabernacle Número 11, Independent Order of Galilean Fishermen).

As. 1982. Escritura 37 de 10 de este mes de la Notaría de Veraguas por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a José M. Batista Vega y otro un terreno situado en el Distrito de Santiago. No está inscrito.

As. 1983. Escritura 38 de 10 de Abril actual de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Gervasio Vásquez y otros un lote de terreno situado en el Distrito de Soná. No está inscrito.

As. 1984. Escritura 36 de 10 de este mes de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Gregorio Batista y otros un lote de terreno situado en el Distrito de Santiago. No está inscrito.

As. 1985. Escritura 453 de 23 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Horacio Porcira y esposa cancelan una obligación a Ramón Amistida.

Panamá, 29 de Abril de 1928.

El Registrador General,

R. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ, jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Juez 1º del Circuito de Colón,

Cita a Juana Carolina Muñoz, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto Jacinto Lechubado Britán, advirtiéndole que si no comparece dentro del término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintidós de Abril de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Mario Louisa Henríquez para que comparezca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue su esposo Enos Asman Smikle, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintidós.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a José Antonio Chiriboga, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezca a este juzgado, en el término de treinta días hábiles, a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha propuesto Ana M. Venegas de Chiriboga, advirtiéndole que si no comparece así, se le nombrará un defensor con quien continuará el trámite del juicio.

Fijado hoy, once de Abril de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

Por el Secretario,

Gustavo Villalaz.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Bessie Dewyca de Hyatt, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra tiene instaurada su esposo Egbert Hyatt.

En cumplimiento de lo que al respecto dispone el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carbery.

6 vs.—5

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Indulancias de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 58, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres, Sur, casimiro de Marica, huerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigoré y quebrada La Calzadilla; Este, terrenos libres, quebrada La Calzadilla, Ramón Saá, terrenos libres, Baker, Marcelino Quirós; y Oeste, río Zarate, Las Menozas, predio El Higuera de Manuel Guardia y G., parte del área de la población, camino al Cherrillo, predio de Fabio C. Arosemena, camino a Marica y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigoré, la quebrada La Calzadilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Araúz.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,433 habitantes, es de ciento veintiuna hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. o 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena v. de Jaén y Miguel W. Conte, superficie de egidos; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Henne, de R. M. Quirós, de A. Jaén Arosemena, de M. Guardia y G., de C. M. de Arias y camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Natá, de A. Arias, Héctor Conte B., camino a Puerto Posada, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Araúz; Este, camino a Marica, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G., y F. C. Arosemena, camino de Chigoré; por medio, carretera nacional que conduce a Antón, y Oeste, predio de F. C. Arosemena v. de Jaén, predio de P. Quirós, de Agustín Guzmán, de Diógenes Arosemena, de Carlos George, de José M. Grimaldo F., camino que conduce a La Pintada, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio.

Dígnese usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Para lo cual solicito en los artículos 153, 159 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERNÁNDEZ.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

MARCEL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

50 vs.—1

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajné, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. vila, de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro con una ternera color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la peleta del lomo de montar y sobre el lomo de aguja del mismo lado, sin señal de sangre.

Los mencionados semocientos han sido denunciados por el señor J. Zeilo Apellido como bien vacante por andar vagando en su corral que tiene en Guarumal de esta jurisdicción, desde cuatro meses, sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1603 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Forastero Municipal en almoneda pública.

Alajné, Abril 13 de 1928.

El Alcalde,

LAZARO OLMOS.

El Secretario,

J. M. Cedeno.

39 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacho en el Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo, vecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostreo por el señor Mónico Barria por hallarse haciendo daño en su potrero y cañaveral situados en los bajos de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la

GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde Ier. Suplente encargado,

MARCELINO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

30 vs.—4

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clímaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizuelo, como de (8) años de edad y herrado en la pulpa derecha así:



El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dulary A.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro viejo, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostrenco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos. Por estar vagando hace más de dos meses haciendo daños en las sembradas y potreros de los vecinos de los barrios de «Boca Gatón», «Macano» y «Guayabal», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. de León, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo blanqueado de segunda talla, orejano, como de seis años de edad, aproximadamente, y marcado a fuego en el aca del lado izquierdo con el siguiente hierro JR y al lado derecho en el costillar con el siguiente ferrete Z.

Dicho animal asegura el denunciante vaga desde hace tres años por el lugar denominado La Isla, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

Aguadulce, Marzo 24 de 1928.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

O. Stanzola.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Natá,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Urriola Tejeda, de este vecindario, ha denunciado como bien vacante, una vaca de color amarillo, cachibonga, marcada a fuego al lado derecho con las letras iniciales A. T. C. y al izquierdo con estas otras R. F.; cuyo animal está parida de ternero macho y tiene más de año y medio de estar pastando en el lugar de Churubé sin que a esta fecha se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, este despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ha ordenado el depósito de dicho semoviente en poder del denunciante señor Urriola Tejeda; fijar los avisos correspondientes aplazando a quienes se consideren dueños o interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos en el

término de treinta días, antes de que sea rematado en almoneda pública; y enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Marzo 27 de 1928. †

El Alcalde,

S. J. TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositado un novillo hocco amarillo hipato, herrado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente ferrete: VQ y en la pulpa del mismo lado el siguiente P.

Este animal ha sido denunciado como vago por encontrarse vagando por la región de La Estrella sin conocerle dueño, desde hace mucho tiempo.

Para que el que se crea con derecho lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, 19 de Marzo de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cenobio Herrera se halla depositada una embarcación de madera de espavé, de una sola pieza, forma lancha y mide veinticinco pies de largo por cuatro pies tres pulgadas de ancho;

Esta nave fue hallada por el mismo depositario Herrera, vagando en los mares de este Archipiélago, comprensión de este Distrito; y

En cumplimiento del precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y en lo más visible de esta Cabecera.

Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano respectivo, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la ley señala; para que el que se crea con derecho a dicho bien se presente en tiempo hábil a hacer valer sus derechos, después de dicho término será rematada en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

San Miguel, 19 de Enero de 1928.

El Alcalde,

PEDRO GODOY.

Julián Ardines,
Secretario.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, al público en general, †

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Carrasquilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un torete de color amarillo, como de dos años de edad, marcado a fuego, así:

CP

Que este animal ha sido denunciado por el señor Carrasquilla, por estar vagando dentro de los potreros de su padre Alejandro Carrasquilla, hace más o menos tres meses, sin conocerle dueño.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de 30 días, y copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pedasí, Marzo 14 de 1928.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO C.

Inés Vera M.,
Secretario.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis cuartas tres pulgadas de alto; de las cuartas patas negras, tijerino, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (K).

Este semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Pérez como bien sin dueño conocido por haberlo encontrado vagando en las afueras de la población.

El suscrito, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta localidad y en los Corregimientos, para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los cuales no se presentare ningún reclamo, se procederá a su venta en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Marzo 16 de 1928.

El Alcalde,

JUAN SAUCEDO.

Eloy E. Basto,
Secretario.

30 vs.—18